

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIQ. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



MIRIAM CITLALLY HERNÁNDEZ GARCÍA
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 10 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rústico denominado "Tornerogco"	Tetela de Ocampo	55.4360	2.6315

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rústico denominado "Tornerogco"
WGS84	Rústico denominado "Tornerogco"
WGS84	Rústico denominado "Tornerogco"

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	638105.998481	2197678.28916



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0862/2017
BITÁCORA: 21/BL-0271/02/17

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Área a plantar 1	2	638105.998481	2197654.476609
Área a plantar 1	3	638104.410979	2197633.04532
Área a plantar 1	4	638098.060966	2197613.20153
Área a plantar 1	5	638092.504704	2197598.12025
Área a plantar 1	6	638093.298457	2197579.86396
Área a plantar 1	7	638090.12345	2197563.98893
Área a plantar 1	8	638072.660916	2197565.576429
Área a plantar 1	9	638053.610877	2197580.657709
Área a plantar 1	10	638036.148341	2197587.00772
Área a plantar 1	11	638029.004578	2197599.70775
Área a plantar 1	12	638017.098303	2197608.439019
Área a plantar 1	13	638004.398278	2197623.5203
Área a plantar 1	14	637983.760737	2197637.807829
Área a plantar 1	15	637968.679456	2197634.632819
Área a plantar 1	16	637953.829787	2197651.732439
Área a plantar 1	17	637964.949788	2197658.10764
Área a plantar 1	18	638019.552599	2197673.75104
Área a plantar 1	19	638031.140097	2197711.168519
Área a plantar 1	20	638047.991293	2197709.62267
Área a plantar 1	21	638047.260864	2197698.9267
Área a plantar 1	22	638053.610877	2197691.782939
Área a plantar 1	23	638066.310902	2197687.02043
Área a plantar 1	24	638072.660916	2197681.46416
Área a plantar 1	25	638092.504704	2197678.28916

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	26	638141.236477	2197728.099059
Área a plantar 2	27	638140.456053	2197713.29552
Área a plantar 2	28	638137.850394	2197702.165889
Área a plantar 2	29	638128.043256	2197699.033059
Área a plantar 2	30	638119.338159	2197701.21655
Área a plantar 2	31	638106.10953	2197709.75234
Área a plantar 2	32	638105.397079	2197710.036929
Área a plantar 2	33	638085.539197	2197713.79507
Área a plantar 2	34	638085.074953	2197713.824959



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0862/2017
BITÁCORA: 21/BL-0271/02/17

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Área a plantar 2	35	638061.111933	2197712.56949
Área a plantar 2	36	638048.263316	2197713.60601
Área a plantar 2	37	638032.249871	2197714.752119
Área a plantar 2	38	638052.162645	2197779.05296
Área a plantar 2	39	638011.552599	2197844.75104
Área a plantar 2	40	637963.153325	2197912.06588
Área a plantar 2	41	637978.191247	2197921.16061
Área a plantar 2	42	637987.187097	2197925.923119
Área a plantar 2	43	638003.062129	2197929.09812
Área a plantar 2	44	638009.941311	2197916.398099
Área a plantar 2	45	638011.528813	2197903.16891
Área a plantar 2	46	638017.349659	2197890.46888
Área a plantar 2	47	638025.287174	2197882.531359
Área a plantar 2	48	638037.987199	2197871.418839
Área a plantar 2	49	638060.212244	2197862.422989
Área a plantar 2	50	638076.087276	2197846.01879
Área a plantar 2	51	638087.199799	2197831.731259
Área a plantar 2	52	638097.253985	2197819.560399
Área a plantar 2	53	638113.129017	2197806.33121
Área a plantar 2	54	638118.949862	2197797.864529
Área a plantar 2	55	638120.537366	2197786.752009
Área a plantar 2	56	638126.887378	2197778.285319
Área a plantar 2	57	638134.683214	2197776.09274
Área a plantar 2	58	638133.033648	2197768.667289
Área a plantar 2	59	638130.649365	2197756.347769
Área a plantar 2	60	638130.615954	2197755.9841
Área a plantar 2	61	638130.618017	2197755.89329
Área a plantar 2	62	638131.014892	2197747.16202
Área a plantar 2	63	638131.056347	2197746.83789
Área a plantar 2	64	638131.150032	2197746.52483
Área a plantar 2	65	638131.293443	2197746.231209
Área a plantar 2	66	638131.482755	2197745.96486
Área a plantar 2	67	638136.511862	2197740.009329
Área a plantar 2	68	638136.927673	2197739.6375
Área a plantar 2	69	638137.430004	2197739.394969
Área a plantar 2	70	638145.635268	2197736.767539
Área a plantar 2	71	638141.467959	2197728.933

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0862/2017
BITÁCORA: 21/BL-0271/02/17

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

PREDIO: Rústico denominado "Tornerogco"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rústico denominado "Tornerogco"	1	637819.157226	2198016.90901
Rústico denominado "Tornerogco"	2	637846.894485	2198049.709799
Rústico denominado "Tornerogco"	3	637875.590279	2198062.6623
Rústico denominado "Tornerogco"	4	637903.552599	2198064.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	5	637952.319599	2198074.899309
Rústico denominado "Tornerogco"	6	637998.356208	2198068.620149
Rústico denominado "Tornerogco"	7	638051.061315	2198067.85286
Rústico denominado "Tornerogco"	8	638091.807229	2198057.798669
Rústico denominado "Tornerogco"	9	638117.100755	2198042.30145
Rústico denominado "Tornerogco"	10	638153.552599	2198015.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	11	638164.552599	2197989.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	12	638175.552599	2197951.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	13	638182.552599	2197908.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	14	638185.783051	2197888.560709
Rústico denominado "Tornerogco"	15	638210.234275	2197837.91042
Rústico denominado "Tornerogco"	16	638245.552599	2197805.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	17	638276.115655	2197802.98535
Rústico denominado "Tornerogco"	18	638338.016723	2197807.801899
Rústico denominado "Tornerogco"	19	638375.552599	2197791.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	20	638399.357166	2197761.71546
Rústico denominado "Tornerogco"	21	638409.510711	2197697.805869
Rústico denominado "Tornerogco"	22	638400.250277	2197593.9567
Rústico denominado "Tornerogco"	23	638410.552599	2197545.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	24	638423.529247	2197485.02752
Rústico denominado "Tornerogco"	25	638469.154473	2197442.24407
Rústico denominado "Tornerogco"	26	638463.210259	2197393.66103
Rústico denominado "Tornerogco"	27	638411.737802	2197416.27111
Rústico denominado "Tornerogco"	28	638298.552599	2197281.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	29	638303.552599	2197243.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	30	638283.552641	2197205.751
Rústico denominado "Tornerogco"	31	638240.582809	2197196.29764
Rústico denominado "Tornerogco"	32	638278.552641	2197095.751
Rústico denominado "Tornerogco"	33	638333.552641	2196937.751



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0862/2017
BITÁCORA: 21/BL-0271/02/17

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Rústico denominado "Tornerogco"	34	638338.552641	2196856.751
Rústico denominado "Tornerogco"	35	638345.009003	2196825.327839
Rústico denominado "Tornerogco"	36	638320.888686	2196824.845859
Rústico denominado "Tornerogco"	37	638273.021941	2196833.02509
Rústico denominado "Tornerogco"	38	638167.552641	2196869.751
Rústico denominado "Tornerogco"	39	637982.65541	2196890.05211
Rústico denominado "Tornerogco"	40	637927.249396	2196867.47746
Rústico denominado "Tornerogco"	41	637840.039335	2196878.115629
Rústico denominado "Tornerogco"	42	637650.259758	2197067.85153
Rústico denominado "Tornerogco"	43	637662.166031	2197132.145409
Rústico denominado "Tornerogco"	44	637720.109897	2197236.126869
Rústico denominado "Tornerogco"	45	637768.787312	2197285.78523
Rústico denominado "Tornerogco"	46	637831.631995	2197314.179109
Rústico denominado "Tornerogco"	47	637887.552599	2197440.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	48	637907.567564	2197500.710729
Rústico denominado "Tornerogco"	49	637914.711327	2197555.87647
Rústico denominado "Tornerogco"	50	637900.423799	2197589.47862
Rústico denominado "Tornerogco"	51	637911.007153	2197627.18182
Rústico denominado "Tornerogco"	52	637964.949788	2197658.10764
Rústico denominado "Tornerogco"	53	638019.552599	2197673.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	54	638052.162645	2197779.05296
Rústico denominado "Tornerogco"	55	638011.552599	2197844.75104
Rústico denominado "Tornerogco"	56	637963.153325	2197912.06588
Rústico denominado "Tornerogco"	57	637872.665644	2197990.18426

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 55.4360 ha

Superficie a plantar: 2.6315 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de
coníferas (*Pinus ayacahuite*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de
coníferas (*Pinus patula*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de

coníferas (*Pinus pseudostrobus*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.6315 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	<i>Pinus patula</i>	Rústico denominado "Tornerogco"	0.9000
2017	Pino blanco	<i>Pinus pseudostrobus</i>	Rústico denominado "Tornerogco"	1.1315
2017	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	Rústico denominado "Tornerogco"	0.6000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2027	0.6000	85.00	51.00
Metros cúbicos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2034	0.6000	61.20	36.72
Metros cúbicos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2041	0.6000	74.80	44.88

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

132.600

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2027	0.9000	85.00	76.50
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2034	0.9000	61.20	55.08
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2041	0.9000	74.80	67.32

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

198.900



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0862/2017
BITÁCORA: 21/BL-0271/02/17

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrobus</i>	2027	1.1315	80.00	90.52
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrobus</i>	2034	1.1315	57.60	65.17
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrobus</i>	2041	1.1315	70.40	79.66

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

235.352

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

566.852

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2052	0.6000	374.00	224.40

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

224.400

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2052	0.9000	374.00	336.60

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

336.600

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0862/2017
BITÁCORA: 21/BL-0271/02/17

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrobus</i>	2052	1.1315	352.00	398.29

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

398.288

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

959.288

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rústico denominado "Tornerogco"	F-21-172-TOR-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a

los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0862/2017
BITÁCORA: 21/BL-0271/02/17

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

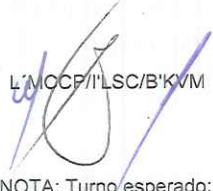
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

c.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso,
edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (62/17 PFC-A)


L/MCCP/I/LSC/B/KVM

NOTA: Turno esperado: 35 años

Número de años para establecerla: 1 año